

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Rad. 2020-00178-00

Ejecutante : YAMAMOTOS S.A.S.

Ejecutado : PATRICIA LUNA CHAVEZ

En atención a la solicitud elevada por el representante legal de la entidad ejecutante en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el pasado 22 de marzo del presente año, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1. DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese.
3. DESGLOSAR el documento base de la presente ejecución (pagaré) y hacer entrega a la parte ejecutada. A su costa.
4. ARCHIVAR el presente proceso, una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.
5. Sin costas.
6. Notificar la presente providencia a las partes por estado electrónico en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.